



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y Hombres del 2018 al 2027"  
"Año de la Universalización de la Salud"

## CONVOCATORIA

### CONCURSO PÚBLICO DE ENCARGO DE FUNCIONES DE DIRECTOR DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL AÑO FISCAL 2020 UGEL 13 DE YAUYOS (RVM N° 255-2019-MINEDU)

#### ETAPA II – SELECCIÓN ESPECIAL

EL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA EL ENCARGO EN CARGOS DE MAYOR RESPONSABILIDAD, DE LA UGEL 13 DE YAUYOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA RVM N° 255-2019-MINEDU, CONVOCA A LOS DOCENTES NOMBRADOS AL CONCURSO PUBLICO, PARA COBERTURAR ENCARGATURAS POR FUNCIÓN DE DIRECTOR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MULTIGRADOS Y POLIDOCENTES COMPLETOS DE LA UGEL 13 DE YAUYOS

#### DE LA CONVOCATORIA

#### ENCARGO DE FUNCIONES: PROFESOR CON FUNCIÓN DE DIRECTOR

En las Instituciones Educativas multigrados o polidocente completo, que no cuenten con plaza de cargo de Director, la encargatura es asumida por un profesor de la misma Institución Educativa en adición a sus funciones, que debe acreditar los requisitos estipulados en el numeral 6.3 de la RVM N° 255-2019-MINEDU.

#### 1. ETAPA II – SELECCIÓN ESPECIAL

##### 1.1. Requisitos para el encargo

##### A. Requisitos Generales

- Contar con Título de profesor o licenciado en educación de acuerdo a la modalidad, nivel o área curricular de la plaza según corresponda.
- Haber aprobado la última evaluación de desempeño docente o en el cargo, convocada por el MINEDU en el marco de la implementación de los artículos 24 y 38 de la Ley de Reforma Magisterial.
- Presentar Declaración jurada, de acuerdo al ANEXO 2 de la RVM N° 255-2019-MINEDU.

##### B. Requisitos Específicos Mínimos

- Para el cargo de **DIRECTOR DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA**
  - Contar con escala magisterial desde la 1° escala. **Los docentes de mayor escala magisterial tendrán la prioridad en la adjudicación.**
  - Contar con título de profesor o de licenciado en educación, de acuerdo a la modalidad y nivel de la plaza directiva.

##### 1.2. Inscripción de Postulantes

- Los participantes inscritos participan en la ETAPA II: SELECCIÓN ESPECIAL, cumpliendo el procedimiento señalado en el numeral 7.2.1. procediendo a adjudicar a quien obtenga el mayor puntaje en la calificación de expedientes.
- Los postulantes que cumplan con los requisitos establecidos para el cargo, presentan su expediente ante la UGEL 13, especificando el Cargo Directivo e Institución Educativa al que postulan. (se recomienda ser muy precisos).
- Los postulantes deben presentar y acreditar los siguientes documentos:
  - Formulario único de Trámite (F.U.T.) precisando en la sumilla “solicito postular al cargo de Director por Función de la Institución Educativa ....”
  - Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.)



- c) Declaración Jurada simple según el **Anexo N° 02** de la Norma Técnica RVM N° 255-2019-MINEDU., DEBIDAMENTE FIRMADA Y CON HUELLA DIGITAL.

### 1.3. Prohibiciones

- No Podrán participar en el procedimiento de encargatura, los profesores que se encuentren comprendidos en las siguientes prohibiciones:
  - a) Encontrarse con medida preventiva o de retiro.
  - b) Estar inhabilitado judicialmente o por norma expresa.
  - c) Registrar antecedentes penales ni judiciales al momento de postular.
  - d) Tener sanción vigente en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC.
  - e) Encontrarse cumpliendo sanción administrativa de suspensión o cese temporal en el cargo.
  - f) Registrar sanciones administrativas ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de la profesión docente.
  
- De existir sanción administrativa registrada en el escalafón debe verificarse además que:
  - a) El profesor sancionado con amonestación escrita o suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días, puede postular, al haber transcurrido, como mínimo, un (1) año desde que cumplió la sanción, hasta la inscripción al procedimiento al que postula.
  - b) El profesor sancionado con cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses, puede postular, al haber transcurrido, como mínimo, dos (2) años desde que cumplió la sanción hasta la inscripción al procedimiento al que postula.

### 1.4. Publicación del Cuadro de Méritos

Del puntaje obtenido en la calificación de expedientes, el comité elabora los cuadros de méritos por cargo distinguiendo dos fases:

- A. Primera Fase:** Está integrada por los postulantes que se encuentran nombrados en la jurisdicción de la UGEL 13, y se establece en orden al puntaje obtenido en la calificación de expedientes.
- B. Segunda Fase:** Está integrada por los postulantes que se encuentran nombrados en la jurisdicción de la DREL P, y se establece en orden al puntaje obtenido en la calificación de expedientes.

### 1.5. Adjudicación

La adjudicación se realiza en estricto orden de méritos, en orden de prelación tomando en consideración la Escala Magisterial.

### 1.6. Consideración Adicional

- El postulante es responsable de actualizar la información referida a su formación académica y otros méritos en su Escalafón magisterial, ya que del Informe Escalafonario se verificará el cumplimiento de los requisitos específicos del postulante.
- Los profesores designados para cubrir cargos de mayor responsabilidad en los diferentes concursos y evaluaciones convocados por el MINEDU en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, no pueden participar en el procedimiento de encargo regulado por la RVM N° 255-2019-MINEDU, salvo renuncie a su designación antes de la inscripción como postulante, bajo responsabilidad.
- El requisito de haber aprobado la última evaluación de desempeño docente establecido en el literal b) del numeral 6.3.1 de la RVM N°255-2019-MINEDU, queda suspendido en tanto no se generalicen dichas evaluaciones por parte del MINEDU. El extremo del requisito de haber aprobado la última evaluación de desempeño en el cargo es exigible a quienes ya participaron de dicha evaluación.



Yauyos, 24 de Febrero de 2020

**LA COMISIÓN**